

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No.

20,722

DE

8

DE

septiembre

DE 2010

NOTARIA Primera

POR LA CUAL:

La sociedad denominada LEMURY CORPORATION otorga Poder General a favor del señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, y se protocoliza Acta de la reunion de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día catorce (14) de septiembre del año dos mil diez (2010)

SUCRE | ARIAS | REYES

ABOGADOS LAWYERS

1901

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO VEINTI UN MIL DOSCIENTOS CATORCE - - - - -
- - - - - (21,214) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **LEMURY CORPORATION** otorga Poder General a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, varón, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro-nueve (010071304-9), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día catorce (14) de septiembre del año dos mil diez (2010).- - - - -

- - - - - Panamá, 14 de septiembre de 2010.- - - - -

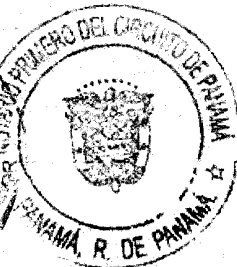
En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **LEMURY CORPORATION**, inscrita a la Ficha Doscientos Nueve Mil Trescientos Veintinueve (209329), Rollo Veinteitres Mil Seiscientos Noventa y tres (23693), Imagen Ciento Noventa Y Nueve (199) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:- - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **JUAN GABRIEL**

ELJURI ANTON, varón, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro-nueve (010071304-9) en nombre de **LEMURY CORPORATION**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor, **JUAN GABRIEL ELJURI**, de generales antes descritas, para actuar **individualmente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por si o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del

presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.- - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el catorce (14) de septiembre del año dós mil diez (2010). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales MARTIN GONZALEZ DIAZ, con cédula de identidad personal ocho-setecientos cuatro-mil doscientos cincuenta (8-704-1250), y YULIA CORREA, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96) , mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.- - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO VEINTI UN MIL DOSCIENTOS CATORCE - -
- - - - - (21,214) - - - - -

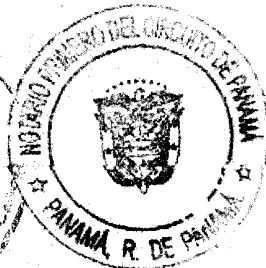
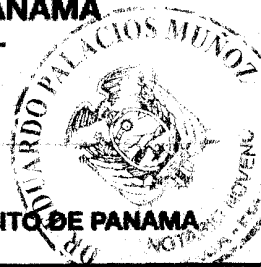
(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- - - MARTIN GONZALEZ DIAZ - -
YULIA CORREA - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público
Primero del Circuito de Panamá.- - - - -

- - - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - -

- - - - - -DE LEMURY CORPORATION - - - - -

- - - - - CELEBRADA EL CATORCE (14) DEL MES DE SEPTIEMBRE - - - - -

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **LEMURY CORPORATION**

Presidió la reunión la Señora ANGELA JULIA DE LA ROSA y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambos titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: ANGELA JULIA DE LA ROSA, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y SANTIAGO ALVEO MARTÍNEZ.

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.

A proposición debidamente hecha y secundada por la Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente:

RESUELVESE:

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, varón, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro-nueve (010071304-9).

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

(Fdo.) La Presidenta, ANGELA JULIA DE LA ROSA. - La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.-----

Quienes suscribimos, ANGELA JULIA DE LA ROSA y ELBA FERNANDEZ GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTA Y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad LEMURY CORPORATION.-----

----- C E R T I F I C A M O S : -----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).-----

(Fdo.) ANGELA JULIA DE LA ROSA. ---ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. ---

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).



Licdo. LUIS ALFONSO DOCABO
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

Esta
implica
en cua
de

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Notarización no
responsabilidad
del contenido
del documento

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1981

1 Pais PANAMA

El presente documento público.

2 ha sido firmado por Juan Pineda

3 quien actua en calidad Notario

4 y este revestido del sello/timbre de 2

CERTIFICADO

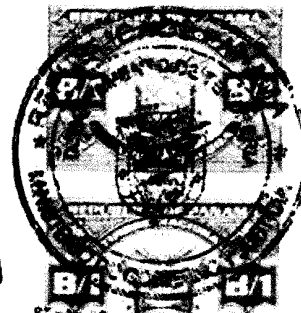
11 5 SEP 2010

5 EN . atramo 3 el dia

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 67,838

9 Sello/timbre 10 Firma W. J. de la Cruz



Este documento
Impreso y sellado
en su totalidad
del documento



Notarización no
responsabilidad
del contenido
del documento

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5
DEL ART. 15 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FS. 5

CUENCA DE 27 DE 20



Dr. Eduardo Cárdenas Muñoz